



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 5 de febrero de 1996

Núm. 28

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

	Página
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales notificando expedientes administrativos .....	657-658
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando embargo de bienes inmuebles y subasta de bienes muebles, respectivamente .....	658
Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando diligencia de embargo .....	659

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncios rectificando errores .....	659
Anuncio del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo relativo al concurso convocado para la realización del servicio de visitas guiadas por la ciudad .....	659
Anuncio del Área de Urbanismo aprobando con carácter definitivo el texto refundido del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-11 .....	659

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Boquiñeni .....	662
--	-----

### Dirección Provincial del INEM

Cédula de notificación .....	662
------------------------------	-----

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo .....	662
Anuncio de la URE núm. 4 notificando certificaciones de descubierto a diversos deudores .....	662
Anuncio de la URE núm. 5 notificando providencia de apremio .....	663

### SECCION SEXTA

<b>Corporaciones locales</b> .....	663-666
------------------------------------	---------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	667-668
Juzgados de Instrucción .....	668-669
Juzgados de lo Social .....	669-672

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA GESTORA DE IMPUESTOS ESPECIALES Núm. 3.198

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, los responsables que se citan a continuación tendrán a su disposición el expediente en esta Oficina Gestora de Impuestos Especiales, ubicada en la calle Albareda, núm. 16, de Zaragoza (teléfono 976 - 44 32 22, extensión 234, señor Ortiz), para que presenten o aporten las pruebas que les sean favorables a la defensa de su derecho:

#### Expediente y titular

35/95 IIEE/T. Ahmed Toumi.
37/95 IIEE/T. Bouzza Moujahid.
42/95 IIEE/T. Bouzza Moujahid.
43/95 IIEE/T. Abdourahmane Marenga.
44/95 IIEE/T. Baye Dame Ladiane.
50/95 IIEE/T. Massaba Fedior.
53/95 IIEE/T. Baye Dame Ladiane.
54/95 IIEE/T. Said Hanna.
55/95 IIEE/T. Mustapha Toumi.
58/95 IIEE/T. Víctor Ikhiuwu.
59/95 IIEE/T. George Mac Queen.
60/95 IIEE/T. Ese Bhember.
61/95 IIEE/T. Said Hanna.
65/95 IIEE/T. Mohamed Ichiqui.
69/95 IIEE/T. Said Hanna.
75/95 IIEE/T. Mohamed Ichiqui.
80/95 IIEE/T. Fedior Massamba.
81/95 IIEE/T. Bouchaib Meziani.
82/95 IIEE/T. Younes Serhrouchni.
24/94 IIEE/G. Rafael Cambrón Alvarez.
121/94 IIEE/G. Excavaciones y Contratas Conyex, S.L.
19/95 IIEE/T. Fau Abdou.
80/94 IIEE/G. Lalanza Marín, Agustín.
94/95 IIEE/T. Issa Cámara.
95/95 IIEE/T. Cherki Razzak.
103/95 IIEE/T. Friday Omowenmwenguan.
112/95 IIEE/T. Khaliz Mahmaz.
113/95 IIEE/T. Dudu Diob.
100/95 IIEE/T. Assune Dia.
18/95 IIEE/G. Oficina de Transportes, S.L.
19/95 IIEE/G. Oficina de Transportes, S.L.
25/94 IIEE/T. Dow Ye Zmi Guang.
27/94 IIEE/T. Yisin Zholi.
28/94 IIEE/T. Fu Chen.
30/95 IIEE/T. Assane Ba.
119/94 IIEE/G. Fuenla Transportes, S.L.
31/94 IIEE/G. Rodríguez Rodríguez, Francisco.
56/95 IIEE/T. Marco Di Caprio.
115/95 IIEE/T. Aly Sakho.
11/95 IIEE/G. Transportes Frigoríficos Mendivil, S.A.
74/95 IIEE/T. Cheikh Dieng.
98/94 IIEE/G. Fermín García Pastor.
85/95 IIEE/T. Jakariyawu Jaiteh.
45/95 IIEE/T. Fall Abdou.
72/95 IIEE/T. Ese Ohenhen.
48/95 IIEE/T. Ese Ohenhen.
2/94 IIEE/G. Juan Granados Silvente.
71/95 IIEE/T. Friday Omowenmwenguan.

95/94 IIEE/G. Salvador Bosch Baró.  
111/94 IIEE/G. Luis Llop Delgado.  
96/94 IIEE/G. José Manuel Peña Campo.  
109/95 IIEE/T. Mazhar Iqbal.  
88/95 IIEE/T. Cristiana Mdamba.

Zaragoza a 10 de enero de 1996. — La delegada adjunta de la AEAT, Lourdes Escanero García.

### Núm. 3.199

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, los responsables que se citan a continuación podrán interponer ante esta Delegación de la AEAT recurso de reposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, contra la resolución recaída en los expedientes que se citan:

#### Expediente y titular

5/95 IIEE/T. Manuel Martín Pellicero.  
6/94 IIEE/T. Silvia Sandra Moyano.  
11/94 IIEE/T. Ebrina Jawara.  
19/94 IIEE/T. Martín Cruchaga Necochea.  
26/94 IIEE/T. Birame Sow.  
7/95 IIEE/T. Birame Sow.  
8/95 IIEE/T. Dia Assante.  
9/95 IIEE/T. Massamba Fedior.  
10/95 IIEE/T. Ibrahim Ndao.  
12/95 IIEE/T. Khaled Mohamed Essa.  
17/95 IIEE/T. Sow Birame.  
20/95 IIEE/T. Birame Sow.  
23/95 IIEE/T. Mustapha Razzakh.  
24/95 IIEE/T. Manuel Punizaca Chunga.  
25/95 IIEE/T. Birame Sow.  
28/95 IIEE/T. Edwin David.  
7/94 IIEE/T. Mario Baquedano Beltrán.  
9/94 IIEE/T. Francisco Piñeiro Gutiérrez.  
29/95 IIEE/T. Friday Omowenmwenguan Agho.  
32/95 IIEE/T. Friday Omowenmwenguan Agho.  
36/95 IIEE/T. Friday Omowenmwenguan Agho.  
63/95 IIEE/T. Benchaib Meziani.

Zaragoza, 10 de enero de 1996. — La delegada adjunta de la AEAT, Lourdes Escanero García.

### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

### Núm. 3.304

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Aragonese Reunidos, S.A., con NIF número A-50.513.902, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 26 de julio de 1995 se dictó providencia de embargo de los bienes de la deudora, y en su virtud se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora por los débitos que igualmente se expresan.

- Nombre de la deudora: Aragonese Reunidos, S.A.
- Inmueble embargado:

Rústica núm. 3.599. — Campo seco en el paraje "Solana Campillo", en el término municipal de Alhama de Aragón, de 50 hectáreas de extensión superficial, de las cuales 20 hectáreas están en cultivo, 3 hectáreas están plantadas de pinos y el resto erial a pastos. Linda: norte, término de Buberca; sur, resto de la finca total adjudicada a José María Pallarés Mata; este, camino, y oeste, término de Embid de Ariza o Casa de la Vega.

- Datos registrales: Esta finca figura inscrita con el núm. 3.599, tomo 1.430, libro 44 de Alhama de Aragón, folio 211, inscripción segunda, del archivo.
- Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio de la finca rústica a favor de Aragonese Reunidos, S.A.

- Débitos existentes:

Certificaciones: A5060094530020376.

Ejercicio: Año 1994.

Concepto: IVA (segundo trimestre de 1994).

Importe de principal: 17.196.490 pesetas.

Recargo de apremio: 3.439.298 pesetas.

Importe a ingresar: 20.635.788 pesetas.

Intereses de demora: 9.836.391 pesetas, por un período de cinco años, calculados sobre el importe del principal.

Costas presupuestadas: 200.000 pesetas.

Total importe (con intereses y costas): 30.672.179 pesetas.

Fecha de providencia de apremio: 21 de octubre de 1994.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado español.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se efectúa notificación a las personas que se

relacionan a continuación, procediéndose a expedir, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en la siguiente relación y deban ser notificadas según los datos del Registro.

Relación de personas a las que se expide notificación: Aragonese Reunidos, S.A.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que de no presentarlos se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 20 de octubre de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

### Subasta de bienes muebles

### Núm. 5.671

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra Aragón Moto Center, S.L., por débitos a la Hacienda Pública, no habiéndose efectuado el ingreso de los débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora Aragón Moto Center, S.L., por diligencia de fecha 4 de agosto de 1996 practicada en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con número B-50.077.676/ARA.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el próximo día 22 de febrero, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 1.995.840 pesetas.

#### Lote único

Derecho de traspaso del local de negocio señalado con el núm. 11 de la calle Princesa, de Zaragoza.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.995.840 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.496.880 pesetas.

Trazos: 25.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se registrará por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991).

1.º Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, quienes podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.º Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.º Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

7.º Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

8.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación, se justificará documentalmente.

9.ª Se advierte a la deudora, en ignorado paradero, que se le tendrá por notificada a todos los efectos legales por el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 25 de enero de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 3.285

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de la AEAT, Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública Francisco Playán Forniés y su esposa, Ana María del Carmen Martínez, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo:

«Trancurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 (BOE de 3 de enero de 1991) sin que por Francisco Playán Forniés, con NIF 17.167.618-G, se hayan satisfecho los créditos que se detallan más adelante, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los siguientes inmuebles:

Finca núm. 15.943. Urbana núm. 37. Puesto 37, dedicado a carnicería, en la planta sótano, de 9,15 metros cuadrados, con el cuarto o almacén 22 de la misma planta. Linda: derecha, con el puesto núm. 36; izquierda, con el cuarto de la administración del mercadillo; fondo, con la casa número 92 de la avenida de Cataluña, y frente, accesos al mercadillo. Inscrito en el tomo 907 del folio 20.

Detalle de los débitos: IRPF años 1992, 1993 y 1994: 345.986 pesetas.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Agencia Tributaria de Las Fuentes.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 124 del citado Reglamento, se le notifica este embargo, requiriéndole para que en este mismo acto aporte los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante este Servicio de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en igual plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora sobre el principal de dicha deuda y por el tiempo transcurrido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El administrador en funciones, Jesús Loscos Loscos.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.284

Rectificación de error material padecido en la publicación del edicto número 64.171, en el BOP núm. 291, correspondiente al día 21 de diciembre de 1995, página 8409.

En el texto regulador núm. 24.19, precio público por la prestación de servicios o realización de actividades núm. 19, Servicio de Ayuda a Domicilio, en la tarifa 2. — Servicio Telealarma, donde dice "Precio/hora", debe decir: "Precio/día".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 24 de enero de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi. — El secretario general.

Núm. 5.285

Rectificación de errores materiales padecidos en el edicto núm. 64.171, publicado en el BOP núm. 291, de 21 de diciembre de 1995, página 8413.

La relación de tarifas que a continuación se dirá, insertada por error dentro del texto regulador 24.65 (precio público por la prestación de servicios o realización de actividades núm. 65, Departamento de Teatro, Teatro Principal), debe aparecer publicado en el texto regulador 24.64 (precio público por la prestación de servicios o realización de actividades núm. 64, Departamento de Fílmoteca, en la tarifa "II. Por servicios generales"), a continuación del párrafo que dice: "El departamento de la Fílmoteca del PAE..., sin perjuicio de sus posibles actualizaciones posteriores".

Relación de tarifas:  
Epígrafe: Visionados en las dependencias del Patronato Municipal de la Fílmoteca de Zaragoza.

Condiciones de uso:

a) Con justificación de uso para fines específicos de investigación y estudio y previa petición: Tarifa gratuita.

b) Para otros usos: 6.805 pesetas por día.

Moviola y videoproyección: 13.635 pesetas por día de utilización del servicio.

Epígrafe: Préstamos excepcionales de copias, con autorización expresa de los propietarios de los derechos, y siempre que las condiciones de conservación lo permitan.

Condiciones de uso: En concepto de mantenimiento y conservación, y de acuerdo con las normas establecidas en el contrato: 13.635 pesetas por película, más gastos de transporte.

Epígrafe: Fototeca.

Condiciones de uso: Reproducciones fotográficas cuya utilización posterior estará regulada por las normas establecidas en contrato.

Tarifas:

—Tamaño 13/18 cm., blanco y negro: 905 pesetas.

—Tamaño 18/24 cm., blanco y negro: 1.140 pesetas.

—Diapositivas en color: 1.710 pesetas, más gastos de laboratorio.

Epígrafe: Biblioteca.

Condiciones de uso: Acceso libre (en el horario establecido).

Tarifa gratuita.

Epígrafe: Fototeca.

Condiciones de uso: Exclusivamente para uso restringido y de textos no completos: 15 pesetas/unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de enero de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi. — El secretario general.

### PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION, BIBLIOTECAS Y TURISMO

Concurso

Núm. 5.303

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es la realización del servicio de visitas guiadas por la ciudad "Paseos para una mañana de domingo".

Duración del contrato: Un año, con posibilidad de prórrogas, que no excederán de cinco años.

Fianza provisional: No se requiere.

Fianza definitiva: El 4% del importe en el momento de hacerse efectiva la adjudicación.

Tipo licitatorio: Importe máximo, 2.045.080 pesetas, IVA incluido (doscientas quince visitas a razón de 9.512 pesetas).

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social (Torreón Fortea) a disposición de los interesados durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

En esos mismos días y en horario de 9.00 a 13.00 horas, se admitirán proposiciones en la mencionada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán el presente concurso fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, quedando aplazada la licitación caso de que se así ocurriera. A estos efectos, el expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social (silo en Torre Nueva, 25, Torreón Fortea).

Zaragoza, 18 de enero de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

### AREA DE URBANISMO

Núm. 4.518

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el texto refundido del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-11, según proyecto instado por Arbustos y Frutales, S.A., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 10 de abril de 1995.

Segundo. — Sin perjuicio de lo anterior, señalar que:

—El futuro proyecto de urbanización dará cumplimiento a las determinaciones derivadas de los informes correspondientes de los Servicios de Infraestructura Hidráulica, de fechas 4 de febrero de 1994 y 6 de marzo de 1995, así como deberá estarse a lo señalado por la Demarcación de Carreteras del Estado en informe de fecha 27 de enero de 1995.

—El futuro proyecto de edificación del centro comercial deberá ajustarse a las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Equipamientos Comerciales de Zaragoza de fecha 23 de marzo de 1995.

—Habrà de completarse el punto cuarto del anexo relativo a la financiación de las obras de ejecución de la glorieta de acceso situada en la Nacional II, de forma que, por aplicación analógica, prevista en el artículo 4 del Código Civil, se aplique la legislación de Contratos del Estado, constituyéndose Mesa de Contratación, para el proceso de selección del contratista que vaya a ejecutar las obras, Mesa de Contratación que controlará todo el proceso de selección, incluso señalando las bases de la contratación. En esta Mesa participará el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la designación de representantes municipales, de la que formará parte ineludiblemente el interventor general del Ayuntamiento de Zaragoza o funcionario de la Intervención General que delegue.

Asimismo será procedente que se constituyera un Comité de Seguimiento de la ejecución de las obras, del que formarían parte los técnicos municipales que se designaran.

—En el acuerdo de aprobación del Plan especial de reforma interior habrá de señalarse expresamente que cuando se apruebe el instrumento de ordenación urbanística (proyecto de compensación) deberá llevarse a cabo un expediente de generación de créditos a través del cual se generará un crédito tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos por el importe del 10% del aprovechamiento tipo, según resulte de la valoración definitiva del Servicio de Suelo y Vivienda.

—Respecto al 5% del aprovechamiento lucrativo restante del Plan especial de reforma interior de esta área de intervención, el Ayuntamiento, en el momento procedimental oportuno (presentación del instrumento de gestión), podría incluirlo en el Patrimonio Municipal del Suelo, según dispone el artículo 277 de la Ley del Suelo y concordantes, o bien proceder a su sustitución económica, que al día de la fecha cuenta con una valoración indicativa del Servicio de Suelo y Vivienda de 81.297.000 pesetas.

Tercero. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el BOA en los términos del artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo, previa presentación del aval por valor del 6% del coste de la urbanización y con citación personal a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Cuarto. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza a 16 de enero de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

## ORDENANZAS

### Título I. Generalidades y terminología de conceptos

#### Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. — Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del Plan especial del área de intervención U-57-11 del Plan general de Zaragoza.

Art. 2. — Integración normativa.

2.1. Las normas urbanísticas del Plan general y las presentes Ordenanzas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2. Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3. — Vigencia.

Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicadas sus Ordenanzas, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuase carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refiera.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4. — Interpretación.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general o particular para la aplicación por los administrados de las presentes Ordenanzas. Los acuerdos que adopte, cuando por su alcance puedan afectar a diversas fincas, serán publicados en el BOP.

## Título II. Régimen urbanístico del suelo

### Capítulo I. Clasificación del suelo

Art. 5. — Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan especial tienen la naturaleza de suelo urbano.

Art. 6. — Zonificación.

El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

6.1. Zona residencial. Se distinguen en ella las siguientes manzanas o subzonificaciones:

6.1.1. Manzanas R-1, R-2 y R-3.

Situadas como solución de cierre de la zona residencial en su lado norte. Se caracteriza por su uso principal destinado a vivienda colectiva, admitiéndose los usos compatibles propios de la zona A-2 del Plan general y, específicamente, el uso comercial en planta baja, con los siguientes límites: en manzana R-1, 300 metros cuadrados, y en manzanas R-2 y R-3, 400 metros cuadrados en cada una de ellas.

Altura máxima: Baja + 5 plantas.

Edificabilidad máxima: Manzana R-1, 5.600 metros cuadrados; manzana R-2, 9.500 metros cuadrados, y manzana R-3, 9.500 metros cuadrados.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 14).

6.1.2. Manzana R-4.

Situada al este del área, se distingue por su uso principal destinado a vivienda colectiva.

Se caracteriza por su uso principal destinado a vivienda colectiva, admitiéndose los usos compatibles propios de la zona A-2 del Plan general, no permitiéndose, en principio, el uso comercial en planta baja.

Altura máxima: Baja + 5 plantas.

Edificabilidad máxima, 9.500 metros cuadrados. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 15).

6.1.3. Manzanas R-5 y R-6.

Situadas al sur de la zona residencial y lindantes con prolongación de calle Aldebarán, frente a la zona de servicios.

Se caracteriza por su uso principal destinado a vivienda colectiva, admitiéndose los usos compatibles propios de la zona A-2 del Plan general, no permitiéndose, en principio, el uso comercial en planta baja.

Altura máxima: Baja + 4, pudiendo alcanzar en puntos específicos que no superen el 50% hasta un máximo de baja + 7.

Edificabilidad máxima: Manzana R-5, 12.500 metros cuadrados, y manzana R-6, 13.100 metros cuadrados.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 16).

6.2. Zona comercial.

Situada al norte del área de intervención, se caracteriza por su uso dominante comercial, permitiéndose la implantación de un centro comercial integrado.

Usos compatibles: Hotelero, oficinas y equipamiento y servicios.

Altura máxima: 15 metros en uso comercial (medidos sobre el punto más alto de la manzana). Otros usos, baja + 4.

Edificabilidad máxima, 29.000 metros cuadrados.

Superficie neta máxima de venta en uso comercial: 16.000 metros cuadrados.

Superficie de venta máxima en uso comercial: 16.000 metros cuadrados.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 17).

6.3. Zona deportiva privada.

Situada en el extremo noroccidental de la zona residencial e identificada en el plano P-1 como D-1, su uso es el de instalaciones deportivas privadas.

Edificabilidad máxima, 600 metros cuadrados.

Altura máxima: Baja + 2 plantas.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 18).

6.4. Zona de equipamiento público social.

Situada al suroeste de la zona residencial e identificada en el plano P-1 como E-1, su uso es el de equipamiento social.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 18).

6.5. Zona de equipamiento docente.

Situada al suroeste del área, identificada en el plano P-1 con la letra E-2, se caracteriza por su destino a guardería y centro docente.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 18).

6.6. Zona de equipamiento deportivo público y servicios.

Situada al suroeste del área e identificada con la letra E-3, se caracteriza por su destino a instalaciones deportivas y otros usos de interés social.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 18).

6.7. Zona de equipamiento sanitario.

Situada en el extremo suroeste del área e identificada con la letra E-4, se caracteriza por su destino al uso sanitario.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 18).

#### 6.8. Zona verde pública.

Comprende los espacios destinados a jardines y a áreas de juego y recreo. Se sitúa, fundamentalmente, en el espacio central del área y en la banda inmediata al vial principal perpendicular a la carretera de Madrid.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 19).

#### 6.9. Ubicación de la edificabilidad comercial.

Mediante renuncia expresa de los propietarios, podrá minorarse la edificabilidad comercial de la zona comercial para situar esta minoración en la planta baja de las manzanas residenciales.

Asimismo podrá renunciarse por los propietarios a la edificabilidad comercial, total o parcial, prevista en planta baja de las manzanas residenciales R-1, R-2 y R-3 y situar esta edificabilidad en la zona comercial.

### Capítulo II. Estudios de detalle

#### Art. 7. — Exigibilidad.

7.1. La edificación en el ámbito del Plan especial no requerirá la previa formulación y aprobación de estudios de detalle, siempre que se ajuste a las determinaciones que en cuanto a alineaciones de fachada, fondos máximos edificables, alturas, ocupación en planta y aprovechamientos se señalan en la documentación gráfica y en las presentes Ordenanzas.

7.2. Se exceptúa de lo anterior las zonas de equipamientos y servicios públicos, las cuales precisarán previamente a su edificación su ordenación mediante un estudio de detalle.

#### Art. 8. — Modificación de la ordenación de detalle.

8.1. La ordenación de los distintos espacios de la zona residencial en la documentación gráfica (plano P-4) y en las normas particulares de cada una de ellas tiene el carácter de estudio de detalle, por lo que podrá ser objeto de modificación mediante esta figura, respetando la alineación viaria, edificabilidad y alturas máximas, siempre que se cumplan los requisitos que se señalan a continuación.

8.2. La modificación de la ordenación de detalle de las manzanas residenciales R-1, R-2 y R-3 responderá a una solución de conjunto. En consecuencia, si bien el estudio de detalle podrá limitarse a una sola de ellas, deberá contemplar que la ordenación proyectada es acorde con la correspondiente a las otras dos.

8.3. La modificación de la ordenación de detalle de las manzanas R-5 y R-6 responderá a una solución de conjunto. En consecuencia, si bien el estudio de detalle podrá limitarse a una sola de ellas, deberá contemplar que la ordenación proyectada es acorde con la correspondiente a la otra.

8.4. La modificación de la ordenación de detalle de la zona comercial deberá contemplar la totalidad de su ámbito. Podrá igualmente afrontarse con el proyecto de edificación caso de que comprenda la totalidad de los usos a implantar en la zona.

### Capítulo III. Parcelaciones y normalizaciones de fincas

#### Art. 9. — Parcelación a efectuar.

La división parcelaria de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan especial se realizará en el proyecto de compensación.

#### Art. 10. — Parcela mínima.

1. La parcela mínima responderá a las siguientes superficies:

- Zona residencial, 300 metros cuadrados.
- Zona comercial, 1.000 metros cuadrados.

2. Las parcelas mínimas indicadas sólo podrán responder a los supuestos excepcionales exigidos por necesidades del proyecto de compensación.

### Capítulo IV. Proyecto de urbanización

#### Art. 11. — Exigibilidad previa a la edificación.

Previamente al otorgamiento de licencias de obras será necesaria la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

#### Art. 12. — Ambito y determinaciones generales.

1. El proyecto de urbanización deberá comprender la totalidad de la superficie computable del área de intervención.

2. Con carácter general, las redes de servicios que hayan de tener carácter público deberán discurrir por suelo público.

3. En el proyecto de urbanización se dará cumplimiento de las determinaciones derivadas de los correspondientes informes de los Servicios de Infraestructura Hidráulica y Ejecución del Planeamiento de fechas 4 y 9 de febrero de 1994, respectivamente.

#### Art. 13. — Anchura de aceras y calzadas.

Las anchuras de las aceras y calzadas se establecerán en el proyecto de urbanización, teniendo las reseñadas en la documentación del Plan especial carácter indicativo.

### Título III. Normas particulares de cada zona

#### Art. 14. — Manzanas residenciales R-1, R-2 y R-3.

—Uso principal: Vivienda colectiva.  
—Usos compatibles: Los establecidos en el Plan general para la zona A-2, grado 1, con la limitación comercial establecida en el artículo 6.1.1.  
—Alineaciones viarias y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo máximo en plantas alzadas: 30 metros.

—Alturas máximas: Baja + 5.

—Ocupación máxima en planta sótano: 100%.

—Ocupación máxima en planta baja y alzadas: La correspondiente al fondo máximo.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas generales de edificación.

—Edificabilidad:

a) Manzana R-1: Máximo, 5.600 metros cuadrados.

b) Manzana R-2: Máximo, 9.500 metros cuadrados.

c) Manzana R-3: Máximo, 9.500 metros cuadrados.

—Parcela mínima: 300 metros cuadrados.

—Cubiertas y cornisas: La cornisa de los edificios de cada una de las manzanas será continua en la longitud que corresponda a una misma altura. Las diferencias de cota se absorberán en las alturas de plantas.

—Porches: El señalado en plano P-4, continuo y con anchura mínima de 3 metros. Caso de que el proyecto de edificación no recoja la totalidad del ámbito de la manzana con porche, previamente a la concesión de la licencia los propietarios de la manzana de que se trate deberán acordar las características definitivas del porche en cuanto a fondo, altura, ritmo de los soportes y materiales de éstos. Caso contrario se requerirá un estudio de detalle al efecto.

#### Art. 15. — Manzana residencial R-4.

—Uso principal: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles: Los establecidos en el Plan general para la zona A-2, con la prohibición del uso comercial establecido en el artículo 6.1.2.

—Alineaciones viarias y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo máximo en plantas alzadas: 30 metros.

—Alturas máximas: Baja + 5.

—Ocupación máxima en planta sótano: 100%.

—Ocupación máxima en planta baja y alzadas: Correspondiente al fondo máximo.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas generales de edificación.

—Edificabilidad:

Manzana R-4: Máximo, 9.500 metros cuadrados.

—Parcela mínima: 300 metros cuadrados.

—Cubiertas y cornisas: La cornisa de los edificios de cada una de las manzanas será continua en la longitud que corresponda a una misma altura. Las diferencias de cota se absorberán en las alturas de plantas.

—Porches: Los señalados en plano P-4, continuo y con anchura mínima de 3 metros. Caso de que el proyecto de edificación no recoja la totalidad del ámbito de la manzana con porche, previamente a la concesión de la licencia los propietarios de la manzana de que se trate deberán acordar las características definitivas del porche en cuanto a fondo, altura, ritmo de los soportes y materiales de éstos. Caso contrario se requerirá un estudio de detalle al efecto.

#### Art. 16. — Manzanas residenciales R-5 y R-6.

—Uso principal: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles: Los establecidos por el Plan general para la zona A-2, con la prohibición del uso comercial establecido en el artículo 6.1.3.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Alineaciones de fachada: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo máximo: Los señalados en la documentación gráfica.

—Alturas máximas. Las señaladas en la documentación gráfica: B + 7 en bloques enfrentados a plaza, B + 4 en bloques lineales y B + 5 en bloques frente prolongación calle Aldebarán y frente a plaza.

—Ocupación máxima en planta sótano: 100%.

#### Art. 17. — Zona comercial.

—Uso principal: Comercial. Permitido centro comercial integrado.

—Usos compatibles: Hotelero, oficinas y equipamiento y servicios.

—Alineaciones viarias y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo máximo: Libre.

—Alturas máximas:

Comercial integrado: 15 metros, medidos en cota más alta de la zona.

Hotelero y oficinas: B + 4.

Equipamiento y servicios: B + 4.

—Edificabilidad máxima: 29.000 metros cuadrados. Para gran superficie, máxima superficie neta de ventas: 12.000 metros cuadrados.

—Superficie neta máxima de ventas: 16.000 metros cuadrados.

—Estacionamientos:

a) Uso comercial:

Gran superficie: 8,10 plazas/100 metros cuadrados. Ventas.

Mediana superficie y resto de comercio: 4,90 plazas/100 metros cuadrados. Ventas.

b) Otros usos: Los señalados en el Plan general.

—Ocupación máxima en planta de sótano: 100% con respecto al plano de zonificación.

—Ocupación máxima en planta baja y alzadas: Libre.

—Limitaciones de posición: La edificación se retranqueará 10 metros de la línea de protección de la carretera de Madrid, tal como se indica en el plano P-4.

—Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.

#### Art. 18. — Zona deportiva privada.

—Uso principal: Deportivo.

—Usos compatibles: Social y de relación.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.  
—Alineación de fachada: La línea de fachada podría coincidir con la alineación de vial, salvo si la edificación se enfrenta a las manzanas R-1 o R-4, en cuyo caso la separación a la edificación residencial será de 10 metros.

Art. 19. — Manzanas de equipamiento E-1, E-2, E-3 y E-4.

—Uso obligado: Equipamiento de carácter público de acuerdo con la concreción siguiente:

Manzana E-1: Uso social.

Manzana E-2: Uso docente.

Manzana E-3: Uso deportivo y servicios.

Manzana E-4: Sanitarios.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio del obligado.

—Edificabilidad y altura: La correspondiente a la zona en que se integran.

Art. 20. — Zona de espacios libres de dominio y uso público.

—Uso obligado: Parques, jardines y zonas de recreo.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio del obligado.

—Alineación de fachada: Retranqueo mínimo, 5 metros.

—Edificabilidad: 0,02 metros cuadrados/metro cuadrado.

Zaragoza, marzo de 1995. — El arquitecto, Julio Descartín.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 134

Granjas Mateo, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de seis pozos ubicados en el paraje "El Monte", en la localidad de Boquiñeni, término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), pertenecientes a la cuenca del río Ebro por su margen derecha, con destino a riego de 58,8140 hectáreas y usos ganaderos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 98,9 litros por segundo.

A tal fin aporta proyecto de seis captaciones subterráneas en la partida "El Monte", del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza). En dicho proyecto se describen las obras, que en síntesis consisten en la realización de seis sondeos, de los cuales dos de ellos bombearán directamente a la balsa reguladora, construida al efecto con una capacidad de 2.300 metros cúbicos, y los otros dos directamente a la red de acequias de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1995. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación

Núm. 3.195

En fecha 11 de agosto de 1995 por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se dictó resolución recaída en recurso ordinario núm. 9.073 de 1995, instado por la empresa Encarnación Bonafonte Esteban, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Recurso núm. 9.073 de 1995.

Materia: Solicitud de incentivos por la conversión en indefinido de un contrato temporal de fomento de empleo (Real Decreto ley 3 de 1993).

Recurrente: Encarnación Bonafonte Esteban.

Domicilio: Batalla de Lepanto, 59, 50002 Zaragoza.

Con esta fecha el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso ordinario cuyos datos figuran antes identificados, interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza y teniendo en consideraciones los siguientes

Hechos que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

Primero: Por resolución de 28 de diciembre de 1994, dictada por delegación del director general del INEM, la citada Dirección Provincial denegó los beneficios solicitados al amparo del Real Decreto ley 3 de 1993, con base en que la trabajadora por la que se solicitan los beneficios fue contratada bajo la modalidad de a tiempo parcial, del Real Decreto 1.991 de 1984, en lugar de hacerlo al amparo del Real Decreto 1.989 de 1984.

Segundo: Dicha resolución fue notificada a la recurrente, siendo recibida por ésta el 11 de enero de 1995, según acredita el acuse de recibo que consta en el expediente.

Tercero: Contra dicha resolución se interpuso recurso ordinario el día 13 de febrero de 1995.

Cuarto: Se ha emitido el correspondiente informe por parte de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

Primero: Es competente este Ministerio para conocer el recurso ordinario, conforme dispone el artículo 4 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de la subvención del Real

Decreto ley 3 de 1993, y artículos 114 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el 76.1 y 2 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Segundo: La citada Ley 30 de 1992 dispone en su artículo 114.2 que el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes, debiendo computarse éste de fecha a fecha, según señala el artículo 48.2 del mismo texto legal. Habiendo quedado acreditado, tanto en los fundamentos jurídicos como en los fácticos, que el presente recurso ordinario fue presentado fuera de dicho plazo legal.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, acuerda declarar la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto por Encarnación Bonafonte Esteban, sin entrar en el fondo del asunto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de desconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, comunicando previamente dicha interposición al órgano que dictó el acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. — Madrid, 11 de agosto de 1995. — Jesús Callejo Cabo.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber que se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de enero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

#### Notificación

Núm. 2.841

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de referencia se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo: Notificados al deudor José Franco Gutiérrez, conforme a los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en este expediente, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los salarios y comisiones que percibe de la empresa Construcciones Rústicas y Urbanas, S.A., declaro embargados los salarios y comisiones a percibir por el citado deudor, en cumplimiento de los artículos 119 y 133 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.»

Asimismo se hace saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, dado que ha resultado negativa la notificación al mismo a través de los medios reglamentarios establecidos.

Zaragoza, 16 de enero de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 2.830

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor director provincial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución

forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en un 20% del importe del principal de la deuda.

Contra dicha providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles de que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos más práctica de notificaciones personales.»

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

*Deudor, régimen, período, núm. certificación e importe en pesetas*

- Benhamida Ahmed. Agrario CA. Enero a junio 1993. 94-5712682. 56.561.  
 El Byad Bouaama. Agrario CA. Marzo y abril 1992. 94-5760677. 17.336.  
 Garatachea Andrés, José. Agrario CA. Noviembre 1993. 94-5760475. 9.427.  
 Garatachea Andrés, José. Agrario CA. Diciembre 1993. 94-5760576. 9.427.  
 Gassa Mohamed. Agrario CA. Diciembre 1993. 94-5757546. 9.427.  
 Navarro Jaime, Alejandro. Enero a diciembre 1993. 94-4543733. 38.080.  
 Bernal Alcaraz, José A. Autónomo. Marzo a diciembre 1993. 94-5707733. 289.475.  
 Torrubia Serrano, Julián. Autónomo. Agosto 1988 a mayo 1993. 94-5745119. 1.299.494.  
 Torrubia Serrano, Julián. General. Septiembre 1992 a mayo 1993. 93-31048. 460.962.  
 Comercial Guillet, S.L. General. Febrero 1994. 94-5711874. 96.220.  
 Gimeno Alzugaray, Pedro. Autónomo. Enero a junio 1993. 94-5758051. 173.684.  
 Robledo Sánchez, Angel. Autónomo. Enero a diciembre 1993. 94-5758152. 347.370.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5**

Núm. 3.196

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59, apartados 4 y 5, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el BOP correspondiente. El presente edicto se publica con el fin de requerir a los deudores para que efectúen el pago de las deudas en el plazo de quince días, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), así como para solicitar sus comparecencias en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarados en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniendo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo 1 de 1994, de 20 de junio de 1994 (BOE del día 29), y en los artículos 111, 182 y 183, respectivamente, del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen).

— Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la URE correspondiente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más el recargo de apremio y, además, un 3% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme dispone el artículo 184.2 del aludido Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Calatayud a 15 de enero de 1996. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

**Relación que se cita**

*Número de providencia de apremio, nombre o razón social, domicilio, código postal y localidad, importe reclamado (en pesetas) y período liquidación*

- 50-94-005717248. Ramos Hidalgo, S.A. Carretera Morés-Mainar, 10. 50320 El Frasno. 90.000. Agosto a noviembre 1992.  
 50-94-005719396. Ramos Hidalgo, S.A., Carretera Morés-Mainar, 10. 50320 El Frasno. 284.113. Junio a agosto 1991.  
 50-94-005481966. Naen, S.I. Nuestra Señora del Tremedal, sin número. 50250 Illueca. 51.941. Septiembre 1994.  
 50-94-005759131. Riegos y Obras, S.A. Avenida Fuerzas Armadas, sin número. 50300 Calatayud. 170.141. Enero a diciembre 1994.  
 50-94-005762874. Zapata Marquina, Esteban. Gabino Velilla. 50258 Jarque de Moncayo. 976.021. Noviembre 1982.  
 50-94-005763167. Zapata Marquina, Esteban. Gabino Velilla. 50258 Jarque de Moncayo. 457.704. Noviembre 1982 a diciembre 1994.  
 50-94-005763167. Bordón Pedrola, Lionel. Q 40. 50170 Maluenda. 173.334. Enero 1991 a diciembre 1994.  
 50-94-005751156. Sancho Pérez, José, Benito Vicioso, núm. 14. 50300 Calatayud. 18.402. Diciembre 1993.  
 50-94-005751286. Sancho Pérez, José, Benito Vicioso, núm. 14. 50300 Calatayud. 55.207. Julio a octubre 1993.  
 50-94-005700801. Benedí Pérez, Pascual. General Sánchez Pinilla, 1. 50246 Brea de Aragón. 32.400. Abril a diciembre 1993.

**SECCION SEXTA**

**ALAGON**

**Policía Local**

Núm. 4.372

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alagón en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Información de este Ayuntamiento

Alagón, 22 de enero de 1996. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

**Relación que se cita**

*Número de expediente, apellidos y nombre, domicilio y municipio, fecha denuncia, hechos probados, matrícula vehículo e importe de la multa en pesetas*

247/95. Clerigué Polo, José Antonio. Estación, 29, 50690 Pedrola (Zaragoza). 16 de octubre de 1995. Circular en dirección prohibida. Ciclomotor Pedrola-624. 5.000.

251/95. Gabás Sanmartín, Julio. Marzo, 6, 50550 Mallén (Zaragoza). 5 de octubre de 1995. Estacionamiento en parada de bus. Z-1451-AY. 3.000.

254/95. Domínguez Sanjuán, Jesús, Matheu, 3, 50015 Zaragoza. 22 de octubre de 1995. Estacionamiento en vado autorizado. Z-2193-T. 3.000.

265/95. Casanova Serrano, Luis. Barcelona, 1, 50010 Zaragoza. 3 de octubre de 1995. Estacionamiento prohibido. Z-8664-T. 3.000.

267/95. Lucas Grima, Tomás. Madre Sacramento, 32, 50004 Zaragoza. 3 de diciembre de 1995. Estacionamiento prohibido. Z-9897-L. 3.000.

269/95. Gabarre Giménez, José Antonio. Plaza José Lasheras, 2, 50620 Casetas (Zaragoza). 4 de diciembre de 1995. Estacionamiento prohibido. Z-7907-U. 3.000.

306/95. Regalado Pérez, María Pilar. Manuel Sancho, 40, 50002 Zaragoza. 7 de diciembre de 1995. Prohibido estacionar. Z-7008-Y. 3.000.

304/95. Sopeña Ferrández, Miguel Angel. Obispo Tajón, 28, 50005 Zaragoza. 30 de diciembre de 1995. Estacionamiento prohibido. Z-9740-AC. 3.000.

292/95. Pérez Gracia, José Manuel. Ramón y Cajal, 35, 50004 Zaragoza. 22 de diciembre de 1995. Prohibido parar y estacionar. Z-2566-H. 3.000.

290/95. Román Gutiérrez, Buenaventura A. Gran Vía, 24, 1.º, 33560 Ribadesella (Asturias). 20 de diciembre de 1995. Invadir acera. O-9852-AG. 3.000

**BARDALLUR****Núm. 4.363**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1995, acordó delegar la gestión tributaria global del impuesto de bienes inmuebles en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Bardallur, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde, Vicente Medrano.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 4.365**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión del día 11 de enero de 1996, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de unos terrenos urbanos situados en el barrio de Pinsoro, de 650 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso con las siguientes características:

Objeto de licitación: La concesión mediante subasta de unos terrenos situados en la calle Delicias, número 25, del barrio de Pinsoro, de 650 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación: 1.549.506 pesetas, más IVA, mejorable al alza.

Pago: A los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: 71.897 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones y exposición de antecedentes: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, hasta la fecha en que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de subasta.

Apertura de proposiciones: A las 14.00 horas del día siguiente al señalado en el párrafo anterior, que en el caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil, en la Casa Consistorial.

Documentación complementaria: Los licitadores deberán presentar, junto con sus ofertas económicas ajustadas al siguiente modelo, la documentación reseñada en la cláusula quinta del pliego.

Ejea de los Caballeros, 18 de enero de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., CP ..... y DNI número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el BOP número ....., de fecha ....., para la concesión de unos terrenos urbanos situados en la calle Delicias, número 25, del barrio de Pinsoro, en esta localidad, tomo parte en la misma, comprometiéndome a pagar por dichos terrenos la cantidad de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad y prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

(Lugar, fecha y firma.)

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 4.366**

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía depositada por aval

para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato: Obras de construcción de quince nichos en el barrio de Valareña. Adjudicatario: Román Chueca Abadía.

Importe de la garantía: 53.694 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 16 de enero de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 4.367**

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía depositada por aval para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato: Obras de reforma de las plazas de toros de los barrios de Valareña y Bardena.

Adjudicatario: Román Chueca Abadía.

Importe de la garantía: 92.400 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 16 de enero de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PORTAL DEL MONCAYO****Núm. 3.280**

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión del día 11 de diciembre de 1995, el Reglamento del Servicio de Maquinaria de Obras y Limpieza Viaria, se publica en el BOP su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Magallón, 18 de diciembre de 1995. — El presidente, Antonio Ruiz Cabestré.

**Reglamento para la utilización mancomunada del servicio de maquinaria de obras y limpieza viaria****Capítulo primero****Disposiciones generales**

Artículo 1.º La Mancomunidad Intermunicipal Portal del Moncayo, para la prestación del servicio mancomunado de maquinaria de obras y de limpieza viaria y su utilización por los Ayuntamientos integrados y adscritos al mismo, dispone de elementos mecánicos cuya titularidad le corresponde. Su naturaleza es la de bienes de servicio público y como tales, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El número de elementos de que en la actualidad se halla dotado el parque de maquinaria podrá ser incrementado o reducido, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en función de las necesidades operativas o circunstancias técnicas que así lo recomienden.

Art. 2.º La maquinaria de obras y de limpieza viaria destinada al servicio tiene su depósito central en el almacén de propiedad de la Mancomunidad, ubicado en la calle Santa María, sin número, de Magallón, municipio sede administrativa de la misma, en el que deberá hallarse siempre que no se encuentre prestando servicios en otro municipio.

Art. 3.º La maquinaria podrá ser utilizada únicamente para necesidades de carácter público y, exclusivamente, por los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad que a su vez tengan formalizada la solicitud de adscripción al servicio.

En caso de catástrofe, calamidad, necesidad inexcusable o razón objetiva que así lo recomiende, el presidente podrá autorizar de forma excepcional su utilización por un Ayuntamiento no adscrito e incluso no integrado, o Administración pública distinta que justificadamente lo demandara, de lo que se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la sesión inmediata que ésta celebre.

Art. 4.º Los Ayuntamientos adscritos quedan obligados a financiar el coste del servicio de conformidad con el criterio proporcional derivado del número de habitantes de sus respectivos municipios.

Las cuotas resultantes se girarán, previa liquidación de gastos aprobada por la Presidencia, por trimestres vencidos.

**Capítulo II****De la naturaleza de los servicios**

Art. 5.º En función de la naturaleza de la prestación, el servicio se clasificará en:

- Servicio ordinario.
- Servicio urgente.
- Servicio extraordinario.
- Servicio rutinario.

**Servicio ordinario**

Art. 6.º Son servicios ordinarios todos aquellos que en función de la naturaleza de la obra o actuación para la que se solicite no exijan la presencia inmediata de la maquinaria en el lugar de utilización.

Art. 7.º La solicitud de servicio ordinario podrá realizarse de lunes a viernes y en horario de 8.00 a 13.00 horas, con una antelación mínima de un día al de la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria.



Tal solicitud se formulará por el alcalde del Ayuntamiento interesado o miembro de la Corporación en que se halle delegado el servicio, telefónicamente, si bien, simultánea e inexcusablemente, deberá confirmarse por fax a la sede administrativa de la Mancomunidad. La autorización de disponibilidad de la maquinaria, en su caso, se demorará en tanto no se acredite el cumplimiento de este requisito.

Art. 8.º Si el/los elementos mecánicos solicitados no se encuentran en servicio en otro municipio, el presidente, o, en su caso, el miembro de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad que por delegación tenga atribuida la competencia, autorizará su disponibilidad. En caso contrario, ésta se diferirá a la conclusión del servicio ordinario o urgente en el que se encuentren ocupados, si en tal momento persistiese el interés del Ayuntamiento solicitante.

#### *Servicio urgente*

Art. 9.º Son servicios de carácter urgente todos aquellos que exijan la presencia y disponibilidad inmediata de la maquinaria en el lugar solicitado para su utilización en actuaciones de tal naturaleza.

Art. 10. La solicitud de servicio urgente podrá realizarse en cualquier momento y el Ayuntamiento interesado tendrá derecho a disponer de la maquinaria con prioridad absoluta y sin dilación alguna, excepción hecha del caso en el que la misma estuviera siendo utilizada, también con carácter de urgencia, en algún otro municipio.

De producirse esta última circunstancia, podrán los alcaldes respectivos gestionar entre sí, y en función de las respectivas necesidades municipales planteadas, la mejor solución, quedando ambos obligados a comunicar telefónicamente y simultánea e inexcusablemente, por fax, a la sede administrativa el resultado de tales gestiones, si bien sólo en el caso de que algún elemento mecánico haya experimentado desplazamiento.

Art. 11. Para su exclusiva utilización en servicios de carácter urgente que puedan sobrevenir en días y/u horas no hábiles para el personal de las dependencias de la sede administrativa, cada Ayuntamiento dispone de una llave del almacén central, la cual será custodiada bajo la responsabilidad del alcalde. De producirse la necesidad de utilizar tal sistema de acceso a la maquinaria, el Ayuntamiento correspondiente queda obligado a comunicarlo inmediatamente, por fax, a la sede administrativa, además de anotar en el documento "estado de situación de la maquinaria", que obrará en esos momentos en el referido almacén, el lugar de emplazamiento operativo, motivos y demás circunstancias concurrentes y relevantes.

#### *Servicio extraordinario*

Art. 12. Son servicios de carácter extraordinario todos aquellos en los que pueda preverse con una antelación mínima de quince días el momento de la necesidad de disponer de la maquinaria.

La naturaleza de estos servicios permite diferenciarlos en:

- Servicio extraordinario para necesidades de carácter festivo, cultural, recreativo, de esparcimiento, etc.
- Servicio extraordinario para obras o actuaciones de larga duración y carácter no urgente.

Art. 13. La disponibilidad de la maquinaria para estos servicios tendrá en todo caso la consideración de subsidiaria respecto de las motivadas por solicitudes de naturaleza ordinaria y urgente, ante las que cederá el derecho del Ayuntamiento solicitante en beneficio de los que con tal carácter estuvieran utilizando la maquinaria y ello, incluso, después de haberse obtenido la correspondiente autorización de servicio extraordinario o durante el disfrute de la misma.

Art. 14. La solicitud deberá formularse por escrito suscrito por el alcalde del Ayuntamiento interesado o miembro de la Corporación delegado, que deberá tener su entrada en las oficinas de la sede administrativa de la Mancomunidad con una antelación mínima de quince días al de la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria, expresando detalladamente las características, duración y motivo del servicio a realizar.

Art. 15. Si la solicitud se refiriese a algún elemento mecánico sujeto a servicio rutinario y su utilización en servicio extraordinario supusiese alteración de turnos, la autorización se comunicará simultáneamente, además de al Ayuntamiento solicitante, a aquel que se fuese a ver afectado en su turno para su conocimiento y efectos.

#### *Servicio rutinario*

Art. 16. Son servicios rutinarios aquellos que por su naturaleza y la especificidad del elemento mecánico a utilizar deban prestarse con carácter periódico o por turno, según calendario aprobado por la Junta de Gobierno que se incluye como documento complementario al presente Reglamento.

La prestación de estos servicios no requiere solicitud previa para la disponibilidad de la maquinaria.

Art. 17. Los Ayuntamientos quedan obligados a comunicar por fax a la sede administrativa de la Mancomunidad el día en que trasladen efectivamente la maquinaria de que se trate al municipio al que corresponda el turno siguiente.

Art. 18. Si por razones justificadas y oportunamente comunicadas a la sede administrativa por fax, o bien por necesidad de prestación de servicio extraordinario debidamente autorizado, los turnos tuviesen que experimentar alguna alteración o retraso, ello no supondrá en ningún caso pérdida ni merma alguna del derecho al mismo respecto del período de disponibilidad que a cada municipio le corresponde según calendario.

Art. 19. Si por razones técnicas sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento usuario, es decir, averías u otras análogas o asimilables comunicadas oportunamente a la sede administrativa, éste no hubiera podido disponer de la maquinaria todo el período que su turno le habilite, podrá prorrogar la disponibilidad del elemento mecánico por el tiempo restante contado desde el momento de producirse la eventualidad que obligó a interrumpir su utilización.

### Capítulo III

#### *De la operatividad de la maquinaria*

Art. 20. El Ayuntamiento peticionario de algún elemento mecánico con destino a la prestación de servicios de naturaleza ordinaria, urgente o extraordinaria, se halla obligado a desplazarse por sus propios medios al lugar de su emplazamiento para su traslado al de utilización. Asimismo queda obligado a restituirlos al almacén central o, en su caso, al municipio de donde procediese, si en éste debe seguir utilizándose.

En el caso de servicio rutinario, la obligación del traslado de la maquinaria al municipio siguiente, según calendario, incumbe al Ayuntamiento que termine turno.

Art. 21. Cada Ayuntamiento usuario deberá inexcusablemente devolver la maquinaria inmediatamente después de finalizada la actuación para la que se solicitó, si resulta ser día y horario hábil, en la sede administrativa de la Mancomunidad; de lo contrario, tal obligación deberá cumplirse en el momento en que cese tal período inhábil.

Art. 22. La maquinaria deberá devolverse con el depósito de combustible lleno y a costa del Ayuntamiento usuario, circunstancia de la que se deberá dejar constancia documental en el parte correspondiente, así como de la detección de cualquier anomalía en su funcionamiento, necesidad de mantenimiento y/u otra observación que se estime relevante.

Art. 23. De producirse alguna avería en el funcionamiento de la maquinaria durante su utilización, corresponderá al Ayuntamiento del municipio en el que se halle la obligación de su traslado al taller de reparación más cercano e idóneo, previa consulta, en su caso, a la sede administrativa, a la que se dará cuenta inmediata por fax. Asimismo le corresponde la responsabilidad de retirarla una vez reparada y su traslado al almacén central o al lugar de su utilización.

Art. 24. Cuando las necesidades operativas, o la duración de la actuación en que se emplee la maquinaria, exijan su pernocta en lugar distinto al del almacén central, el Ayuntamiento del municipio correspondiente proveerá lo necesario para que la misma goce de la seguridad y mantenimiento adecuados, siendo de su absoluta responsabilidad los daños u otras eventualidades perjudiciales que puedan producirse, excepto en supuesto justificado de fuerza mayor o caso fortuito.

### Capítulo IV

#### *De la coordinación administrativa*

Art. 25. En la sede administrativa de la Mancomunidad se llevará y mantendrá un libro de registro de entradas y salidas de la maquinaria, del que la copia de la página en la que conste la situación actual de la misma se hallará expuesta en el almacén central en días y/u horarios no hábiles, a efectos de lo previsto en los artículos 10 y 11, en orden a facilitar su localización en caso de urgencia.

Art. 26. Asimismo se llevará y mantendrá en la sede administrativa un listado por orden cronológico de las solicitudes de servicios ordinarios y extraordinarios, para el supuesto de producirse necesidades simultáneas de tal naturaleza en más de un municipio y al solo efecto de poder determinar su orden prioritario de utilización.

Art. 27. Los alcaldes proveerán lo necesario con objeto de que el personal encargado de la utilización de la maquinaria en sus respectivos municipios conozca y cumpla las prescripciones contenidas en este Reglamento.

Art. 28. En el supuesto de que el alcalde delegase en algún otro miembro de la Corporación las funciones encomendadas a él por este Reglamento, deberá remitirse testimonio de tal delegación a la Presidencia de la Mancomunidad, expresando nombre y apellidos del delegado, así como, de forma pormenorizada, el procedimiento para su localización en caso de urgencia.

### Capítulo V

#### *Infracciones y sanciones*

Art. 29. Los Ayuntamientos de los municipios integrados y adscritos al servicio serán responsables de las infracciones a este Reglamento que puedan cometerse por los miembros de la Corporación, asalariados o colaboradores.

Art. 30. Se estimarán faltas leves:

- El retraso sin causa justificada, por una sola vez y dentro del año natural, en la devolución de la maquinaria tras su utilización.
- La devolución de la maquinaria, por una sola vez y dentro del año natural, sin el depósito de combustible lleno o sin comunicar las anomalías detectadas en su funcionamiento.
- La falta de comunicación a la sede administrativa, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento y por una sola vez dentro del año natural, de los desplazamientos de la maquinaria.
- Cualquier infracción a este Reglamento no calificada como falta grave o muy grave.

Art. 31. Serán consideradas faltas graves:

- La reiteración de una falta leve dentro del año natural o en el plazo de un año.

b) La probada solicitud injustificada o maliciosa del servicio con el carácter de urgente cuando la necesidad planteada no tenga tal naturaleza.

c) La probada utilización maliciosa de la maquinaria para fines no públicos.

d) La probada utilización negligente o dolosa de la maquinaria cuando de ello se derive perjuicio económico o produzca su inutilización transitoria.

e) La injustificada demora en el pago de las cuotas y, en su caso, de los gastos del servicio oportunamente liquidados y vencidos, previo requerimiento por una sola vez.

Art. 32. Serán faltas muy graves:

a) La reiteración de una falta grave dentro del año natural o en el plazo de un año.

b) El probado uso negligente o doloso de la maquinaria cuando de ello se derive su inutilización definitiva.

c) La demora en el pago de los gastos derivados de los daños ocasionados a la maquinaria a que se refieren el apartado d) del artículo 31 y el apartado b) del presente artículo.

Art. 33. En función del tipo de falta cometida se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Para las faltas leves, conjuntamente:

a) Apercibimiento.

b) Pérdida del derecho, por una vez, a la utilización de la maquinaria cuando ésta fuera solicitada con carácter extraordinario, así como pérdida de un turno en servicio rutinario.

2. Para las faltas graves:

a) En su caso, pago de los gastos originados con motivo de la utilización negligente o dolosa de la maquinaria, ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que corresponda a los tribunales ordinarios de justicia, así como indemnización de daños y perjuicios.

b) Suspensión temporal del derecho a utilizar cualquier elemento mecánico por plazo de dos a seis meses, excepto en supuesto contrastado de urgencia.

3. Para faltas muy graves:

a) En su caso, reposición a costa del Ayuntamiento infractor del elemento mecánico inutilizado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales ordinarios de justicia e indemnización de daños y perjuicios.

b) Suspensión por un año del derecho a utilizar cualquier elemento mecánico, excepto en supuestos contrastados de urgencia.

4. De producirse reiteración de falta muy grave, cualquiera que fuera el tiempo que mediara en su comisión dentro de una misma legislatura, la Junta de Gobierno, además de las sanciones que correspondan, podrá acordar la suspensión de la adscripción al servicio del municipio infractor hasta la renovación de la Corporación municipal en elecciones locales convocadas al efecto.

Art. 34. 1. Las faltas leves serán sancionadas por la Presidencia, oído el infractor.

2. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves corresponde a la Junta de Gobierno, previo expediente tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 35. 1. Contra las instrucciones o, en general, cualquier indicación o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo, podrá reclamarse por escrito ante el presidente.

2. Contra los actos del presidente y Junta de Gobierno podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

#### Disposición transitoria

La solicitud formal de adscripción inicial al servicio de maquinaria de obras y limpieza viaria de la Mancomunidad Portal del Moncayo deberá formularse en el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, acompañada de copia certificada de acuerdo plenario en que así se acuerde.

Transcurrido dicho plazo únicamente se prestará el servicio en aquellos municipios respecto de los que conste documentalmente el cumplimiento de tal condición.

#### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y al día siguiente de su publicación en el BOP.

(NOTA. — Este anuncio sustituye al publicado con el mismo número de registro en el BOP número 23, de fecha 30 de enero de 1996, por haberse observado error material en aquél.)

#### UTEBO

Núm. 4.368

Enrique de Luis García, en representación de Construcciones Enrique de Luis, S.A., ha solicitado la devolución de los avales que se detallan a continuación:

—Aval número 229, depositado con fecha 21 de abril de 1993, correspondiente a las obras de solado del gimnasio, graderío y acabado del interior del Pabellón Polideportivo Juan de Lanuza, 392.281 pesetas.

—Aval número 260, depositado con fecha 25 de octubre de 1993, correspondiente a obras varias en el exterior del Pabellón Polideportivo Juan de Lanuza, 340.099 pesetas.

—Aval número 164, depositado con fecha 11 de mayo de 1992, correspondiente a pintura intumescente de la estructura metálica del Pabellón Polideportivo Juan de Lanuza, 8.485.499 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 11 de enero de 1996. — El alcalde.

#### VIERLAS

Núm. 4.364

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de la obra de acondicionamiento de espacio público de la plaza de la Inmaculada, redactado por el señor arquitecto don Francisco Javier Bosque Palacín, con un presupuesto de ejecución de 5.998.270 pesetas la primera fase y de 6.970.141 pesetas la segunda fase, disponiendo su exposición al público por el plazo de ocho días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

Segundo. — Si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Tercero. — Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de acondicionamiento de espacio público de la plaza de la Inmaculada (primera fase), mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia, anunciándose la misma, exponiendo al público dicho pliego por espacio de ocho días, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Tipo de licitación: 5.998.270 pesetas, incluidos IVA y demás gastos contemplados en el pliego de cláusulas económico-administrativas, con adjudicación al licitador que, sin excederse de aquél, oferte el precio más bajo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Fianza provisional: 119.965 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del presupuesto del contrato.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 14.30 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo señalado para la presentación de ofertas.

Forma de presentación:

A) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente título: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Vierlas para la ejecución de la obra de acondicionamiento del espacio público de la plaza de la Inmaculada (primera fase)", con arreglo al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

Don ....., con DNI número ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....),

Declara: Que enterado del anuncio de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Vierlas para la contratación de las obras de acondicionamiento del espacio público de la plaza de la Inmaculada (primera fase), y de las condiciones económico-administrativas que rige el mismo, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), incluido IVA, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha y firma del proponente.)

B) Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación reseñada en la cláusula novena del pliego.

Vierlas, 15 de enero de 1996. — El alcalde.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 5.956

Aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 1996 la matrícula de contribuyentes, correspondiente al tercer trimestre de 1995, de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados, a los efectos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego, 31 de enero de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

#### VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 4.371

Manuel Salueña Gracia ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, 12

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villanueva de Huerva, 17 de enero de 1996. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.218**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.407 de 1995-A, interpuesto por Francisco Lázaro Moreno, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por denegación de la reclamación contra la liquidación de cuantía de la recompensa a la Cruz del Mérito Policial con distintivo rojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.219**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.474 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Latorre Mozota, en nombre y representación de Teresa Jesús Aranda Urriés, contra el Ministerio de Justicia e Interior por resolución de 20 de octubre de 1995, del secretario general de Justicia, desestimando recurso ordinario contra acuerdo del tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia de 26 de junio y 10 de julio de 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.220**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.470 de 1995-A, interpuesto por la abogada señora Lobato, en nombre y representación de Roberto Alejo Iguarbe Lázaro, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 26 de septiembre de 1995, en reclamación 50/263/93, sobre liquidación por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, períodos 1989 y 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.221**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.471 de 1995-A, interpuesto por la abogada señora Lobato, en nombre y representación de Jesús Vinacua Fanlo y María Jesús Royo Lagarre, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 20 de octubre de 1995, en reclamación 50/104/95, sobre reducción de sanciones en actas relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, períodos 1988, 1989, 1990 y 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.222**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.388 de 1995-D, interpuesto por el abogado señor Osés Zapata, en nombre y representación de Chapó Gold, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 18 de enero de 1995, del director provincial, estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo solicitadas, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante el director general del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.223**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.353 de 1995-A, interpuesto por Ramón Gil Nicolás Vicioso, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por impugnación del concurso con prueba de aptitud, con número de expediente 298.593/91, para cubrir ocho puestos de cabos-bomberos, realizado en desarrollo de la oferta de empleo público para el año 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.224**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.351 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuívillo, en nombre y representación de María Jesús Gómez Gil, contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 17 de mayo de 1995 desestimando pretensión de responsabilidad patrimonial por resolución de concurso de traslado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.225**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 923 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Rodríguez Gambod, en nombre y representación de Pedro Pérez Rodríguez, contra la Dirección Provincial del INEM por denegación de devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.226**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.431 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Montajes Nervión, S.A., contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por resolución de 6 de octubre de 1995, desestimando recurso ordinario y confirmando acta de liquidación número 290/95 de la Inspección de Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de enero de 1996. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 3.227**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.459 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Angeles Blasco Obedé, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 6 de octubre de 1995 que desestima reclamación de indemnización por daños causados en vivienda sita en el barrio de Juslibol, en calle María Pilar Figueras. (Expediente número 369.150/95-Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.228**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.460 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, contra el Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza) por solicitud de abono de honorarios e IVA devengados por el colegiado Emilio Pardo Sampedro por el proyecto de urbanización del sector P-5, primera etapa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.229**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.485 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Visús Apellániz, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsilon, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de octubre de 1995, del teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por el que se requiere la inmediata paralización de las obras de construcción de viviendas unifamiliares sitas en el antiguo complejo Laguna de Rins, y decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de noviembre de 1995 que ordena la suspensión inmediata de las mencionadas obras. (Expediente 3.188.200/95-Disciplina Urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.230**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Coalvi, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 12 de enero de 1995 que impone sanción por acta de infracción número 1.079/94 (expediente 560/94), y resolución de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente número 4.639/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.231**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 10 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), contra Diputación General de Aragón por resolución de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se convoca concurso para la selección de adjudicatarios de tierras situadas en los términos municipales de Erla, Luna y Sierra de Luna, zona regable de Bardenas II, y orden del consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de octubre de 1995, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.232**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 7 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Pedro Manuel González Esteras, contra Diputación General de Aragón por resolución de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de vacantes en los departamentos de la Diputación General de Aragón (puestos singularizados de Administración General y jefaturas de estructuras orgánicas); resolución de 27 de septiembre de 1995, del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior, y resolución de 15 de noviembre de 1995, del citado consejero, que inadmite recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.233**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Alamán Forniés, en nombre y representación de Carlos Bartibas Herrero, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente 50/004-267.529-9, y resolución de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.234**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 3 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Aragona de Revestimientos, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 21 de noviembre de 1994 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 421/95-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.235**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 4 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de José Serrano Pérez y tres más, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por seis resoluciones de 26 de septiembre de 1995 que estiman en parte reclamaciones números 50/562/93, 50/563/93, 50/564/93, 50/565/93, 50/566/93 y 50/567/93, contra liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, períodos 1981 y 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Núm. 3.236**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 5 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Almagro Gay, en nombre y representación de Madrid Bouselem, contra la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza por resolución de 25 de octubre de 1995 que desestima solicitud nominativa formulada por Francisco Javier Alonso Sanz de autorización de empleo en el contingente de ciudadanos extranjeros no comunitarios de 1994 a favor del recurrente. (Expediente número 50/C.769/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza, 11 de enero de 1996. — El secretario judicial.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.488**

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 454 de 1995, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 10 de enero de 1996. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 454 de 1995, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción

pública, contra los denunciados Dan Costel y Marios Vioral Chira, siendo denunciados José Miguel Pemán Gil y el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía número 74.898, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dan Costel, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, siéndole de abono el tiempo que permaneció privado de libertad por esta causa, y al pago de las costas procesales vigentes, quedando definitivamente en poder de la propiedad la prenda sustraída y recuperada.»

La presente se inserta en el BOP a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

#### JUZGADO NUM. 1. — TUDELA Núm. 3.277

Don Luis Pablo Mata Lostes, juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 1 de la ciudad de Tudela (Navarra) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 68 de 1995, y dictada en las mismas sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 84. — En la ciudad de Tudela a 19 de diciembre de 1995. — Don Luis Pablo Mata Lostes, juez titular del Juzgado de Instrucción número 1 de Tudela y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 68 de 1995, y en el que son partes, además del ministerio fiscal, Miguel Angel López Grueso; el representante legal de TUDASA, José Luis Gutiérrez Barco, y el gerente de TUDASA, representada por el procurador señor Arregui Salinas, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al representante legal de TUDASA, denunciado por el señor López Grueso el 4 de enero de 1995, con declaración de las costas de oficio. Se hace expresa reserva de acciones civiles en favor del perjudicado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pamplona, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal.

Así lo manda, pronuncia y firma.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel López Grueso, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Tudela a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez del Juzgado de Instrucción, Luis Pablo Mata Lostes. — El secretario.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 4.544

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 847 de 1995, instados por Francisco Javier Puig González y Ramón Puig Bibián, contra Transportes Bueno Moreno, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 14 de febrero de 1996, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los demandados Transportes Bueno Moreno, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 4.546

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 801 de 1995, instados por Herminia Visiedo Visiedo y catorce más, contra Confecciones Indufex, S.L., en solicitud de despido con incidente de ejecución, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 19 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Confecciones Indufex, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 4.547

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 23 de 1996, instados por Francisco M. Galisteo Blanco, contra Building Zaragoza, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 14 de febrero de 1996, a las 8.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Building Zaragoza, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 5.245

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 37 de 1996, instados por Diputación General de Aragón, contra Manpower Team ETT, S.A., y David Martínez Sanmartín, en solicitud de infracción normativa contratos temporales, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 14 de febrero, a las 9.40 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Manpower Team ETT, S.A., y David Martínez Sanmartín, expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 5.246

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 11 de 1996, instados por Miguel Angel López Alba, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., en solicitud por despido, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 13 de febrero, a las 9.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.261

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 11 de 1996, a instancia de Ricardo Ripollés Hernández, contra Piazos, S.L., se ha dictado en fecha 11 de enero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Piazos, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 191.940 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Piazos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.262

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 12 de 1996, a instancia de Ana Belén Custardoy Becero, contra Confecciones Indufex, S.L., se ha dictado en fecha 11 de enero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Confecciones Indufex, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 353.469 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Indufex, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 3.263

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 10 de 1996, a instancia de Miguel Angel Mañas Casamián, contra Faustino Martínez Sánchez, se ha dictado en fecha 11 de enero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado Faustino Martínez Sánchez, y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 306.132 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Faustino Martínez Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 3.264

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 44 de 1995, a instancia de Miguel Puyol García, contra Ingeprosa (Ingeniería y Promociones Rosales, S.A.), se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Que debía estimar y estimaba el recurso de reposición sostenido por la parte ejecutante contra la providencia dictada el pasado día 10 de noviembre de 1995 y, en consecuencia, debía revocar y revocaba la misma y que debía corregir y corregía el error mecanográfico constatado en la sentencia dictada en los presentes autos, así como en el auto de despacho de ejecución de 17 de febrero de 1995, en el sentido de sustituir el nombre de la demandada, que en ambas consta como Ingeniería y Promociones Sociales, S.A., por el de Ingeniería y Promociones Rosales, S.A.»

Notifíquese a las partes, con instrucción de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ingeprosa (Ingeniería y Promociones Rosales, S.A.), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, practicándose las sucesivas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

Núm. 5.250

En cumplimiento de lo ordenado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 837 de 1995-3, instados por David Trenado Hernández, contra Cosegur, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 12 de febrero de 1996, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Cosegur, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 5.252

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 477 de 1995, a instancia de la Diputación General de Aragón, contra Ecco TT, S.A., empresa de trabajo temporal, y setenta y ocho más, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda promovida por la Diputación General de Aragón contra Ecco TT, S.A., empresa de trabajo temporal, Miguel A. Catalán Peris, Manuel Aranda Díez, Marta Serrano Tomás, José A. Antón Muñoz, Fer-

nando Tapia Díez, Ana M. Roy Rodrigo, Andrés Burguete Sastrón, María Carmen López Miguel, María Raquel Burguete Sastrón, Rafael Sebastián Bordonaba, L. Miguel Esteban Garcés, Santiago Almalé Villuendas, Olga Antón Muñoz, José A. Gracia Calvo, Tomás Lanzas Casales, María Jesús Sancho Muñío; María Cruz López Matute, Sergio Sánchez Caverro, José A. Cambra Francés, Raquel Domingo Plumed, Martín Gil González, Angel González Martínez, Salvador Pérez Baranda, Francisco Blas Arranz, Ana Teresa López Sánchez, Miguel Ballarín Casanova, Daniel Hernández Niño, Elena Burguete Sastrón, José María Murillo Trías, Angel Trías Martínez, Francisco García Torres, J. Carlos Artero Velilla, Pilar Monreal Aliaga, María José López Martínez, José A. Allueva Latorre, Ana C. Alvarez Almenara, Rubén Martínez Moreno, Valero Vaquero González, Carlos Aldea Chopo, Javier Vargas García, Israel Royo González, José L. Aynós Pamplona, Victoria Rodríguez García, José G. Anta Induraina, Fernando Iglesia Martín, Joaquín Ordax Giner, Ana I. López Martínez, Domingo Melero Artal, Nancy Martínez Guerra, Isabel Monreal Aliaga, Jorge Lázaro Oliván, David Sanmartín Arnal, Raúl Sebastián Correas, José Palos Lázaro, José Manuel Rodrigo Sierra, Miguel A. Fernando Lapuente, Ricardo Royo Martín, M. Fernández-Nieto Pérez, Jesús Royo Pérez, David Ortiz Matarranz, Oscar Gil Villarroya, José I. Nieto Artiaga, Oscar Val Ruiz, Jesús Sánchez Sáez, José Fernando Martín Peña, Jorge Salas Garcés, José Sánchez Solanas, Sergio Santonja Franco, José Escosa Julve, Emilio Lechón Sancho, J. Carlos Pérez Aldea, Faustino Asensio Martín, Jaime González Gorostiza, Claudio Gómez Miguel, Antonio Ortín Hernando, Ricardo Romeo Soriano, José Francisco López Martín y Santiago Martín Serrano, y debo absolver y absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.

Si recurrieren los codemandados, personas físicas, deberán hacerlo mediante representante común nombrado al efecto, conforme al artículo 147.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 19 de la misma ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los codemandados Angel Trías Martínez y Raúl Sebastián Correas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, advirtiéndoles de los recursos que caben contra la anterior resolución y, asimismo, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 3.489

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 826 de 1995, a instancia de David Spatolisano Vicente, contra Programación, Análisis Informáticos y Formación, S.A. (PAIFSA), en reclamación de cantidad, con fecha 8 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiadamente literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 29 de abril próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Programación, Análisis Informáticos y Formación, S.A. (PAIFSA), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 3.490

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 503 de 1995, a instancia de Ana María Zamora Castro, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa de María Jesús Ciércoles Forcén, sobre incapacidad laboral transitoria, se ha dictado en fecha 9 de enero de 1996 parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 21 de mayo de 1996, a las 10.20 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa de María Jesús

Ciércoles Forcén, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.491**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 798 de 1995, a instancia de Pedro L. Comín Sanz, contra Lorry Truck, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 8 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 15 de abril próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.492**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 829 de 1995, a instancia de Isaac Polo Fabra, contra Grupo Omega 59 Promociones y Construcciones, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 8 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 29 de abril próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Grupo Omega 59 Promociones y Construcciones, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.493**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 2 de 1996, a instancia de Francisco Herrero Bellido, contra Bes Máquinas y Componentes, S.L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 6 de mayo próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Bes Máquinas y Componentes, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.494**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 782 de 1995, a instancia de María Mar Manzanero Herencia, contra Zarapán, S.L., y otro, en reclamación por extinción de contrato, con fecha 8 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 20 de febrero de 1996, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Zarapán, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.495**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 1 de 1996, a instancia de Cristina Franco Gálvez, contra Panamá del Mueble, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 8 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 30 de abril próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Panamá del Mueble, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.496**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 10 de 1996, seguidos a instancia de Carlos Giner Mateo, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 15 de enero de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 543.464 pesetas en concepto de principal, más la de 55.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 3.270**

En ejecución núm. 11 de 1996, despachada en autos núm. 542 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Natalia Perálvarez Henares, contra Promotora de Productos Educativos para la Infancia y el Tiempo Libre, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Promotora de Productos Educativos para la Infancia y el Tiempo Libre, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 97.534 pesetas en concepto de principal, la de 10.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 9.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Promotora de Productos Educativos para la Infancia y el Tiempo Libre, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 3.271

En ejecución núm. 8 de 1996, despachada en autos núm. 593 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Palmira Panzano Coscojuela, contra Raúl Monge Rodrigo (Bar Taunus), en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Raúl Monge Rodrigo (Bar Taunus), con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 515.677 pesetas en concepto de principal, la de 56.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 51.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Raúl Monge Rodrigo (Bar Taunus), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 3.273

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 285 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Jesús Carlos Iriberrí Ganuza, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de julio de 1995 dictada en el proceso núm. 307 de 1995, seguido a instancia de Jesús Carlos Iriberrí Ganuza, contra Lorry Truck, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 285.258 pesetas, más 28.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lorry Truck, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

\* \* \*

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 285 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Jesús Carlos Iriberrí Ganuza, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 17 de noviembre de 1995. — Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y el contenido del escrito de ejecución, se decreta el embargo de los créditos que la ejecutada pudiera ostentar frente a Heinz Ibérica, S.A., Orlando, El Aguila Industrias Alimenticias, S.A., y Conservas El Cidacos, S.A., para cubrir principal y gastos, y a tal efecto, líbrense oficios a las mencionadas empresas.

Lo manda y firma su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lorry Truck, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 285 de 1995, a instancia de Jesús Carlos Iriberrí Ganuza, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 21 de diciembre de 1995. — Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta la acumulación de la ejecución número 286 de 1995, seguida en este Juzgado a instancia de Jesús M. Ortiz Navarro contra Lorry Truck, S.L., a la ejecución número 285 de 1995, seguida a instancia de Jesús Carlos Iriberrí Ganuza contra la misma empresa, todo ello con notificación a la partes.

Lo manda y firma su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lorry Truck, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 3.274

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 286 de 1995, a instancia de Jesús M. Ortiz Navarro, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 26 de diciembre de 1995. — Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, se decreta el embargo de cualquier crédito que la ejecutada pudiera tener frente a Norquímica, S.A., Gigante Verde, S.A., Conservas Viter, S.A., Rajope, S.L., Unichamp, S.A.T., Conservas Marzo, S.A., Comercial Río Verde, S.A., Celorrio (Compre y Compare, S.A.), y Conservas Kimbo, S.A., y a tal efecto, líbrense oficios a las mencionadas empresas para cubrir principal y gastos de la presente ejecución.

Lo manda y firma su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lorry Truck, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA**

Núm. 5.616

Don Antonio Fernández Ayesa, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social núm. 1 se tramita el procedimiento núm. 97 de 1992, promovido por José Luis Urbiola Jaurrieta, contra Industrias Asfálticas de Navarra, S.A., Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S.L., INEM y Gobierno de Navarra, en el que con fecha 16 de diciembre de 1995 se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

«Dispongo: No ha lugar a tener por anunciado el recurso de suplicación que se propone entablar el letrado don Felipe Ascorbé Salcedo, en representación de Industrias Asfálticas de Navarra, S.A. Proceder a la devolución a Industrias Asfálticas de Navarra, S.A., de la cantidad de 25.000 pesetas, mediante el correspondiente manifiesto de devolución contra el Banco Bilbao Vizcaya.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, el cual podrá interponerse en el plazo de diez días siguientes a la entrega de la copia certificada de la misma, que deberá recogerse en este Juzgado por la parte dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Así lo propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.»

Y por el presente edicto se notifica a Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S.L., que estuvo domiciliada en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 8,7) y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial, Antonio Fernández Ayesa.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial